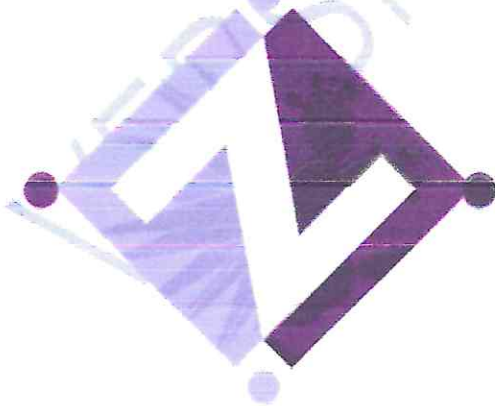


CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024-2027  
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**

**“CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO  
ZAPATA, HIDALGO”**



Gobierno Municipal  
2024-2027

**Emiliano  
Zapata**

*¡AVANZAMOS JUNTOS!*

## CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO

L.C.P. Y A.P. DIANA ABIGAIL TAGLE OLMEDO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 FRACCIÓN IV DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 141 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, otorgan a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria, lo que les permite expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**SEGUNDO.** Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo la Contraloría Municipal es el ente público con la facultad para emitir el Código de Ética de los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo

**CUARTO:** Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"; los cuales tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión y estructuración del Código de Ética.

**ULTIMO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo, tiene a bien aprobar el siguiente:

**CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO  
ZAPATA, HIDALGO.**

**TITULO PRIMERO  
CÓDIGO DE ETICA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Código de Ética fue elaborado por la Titular del Órgano Interno de Control, revisado por la Presidenta Municipal Constitucional y aprobado por el ayuntamiento en sesión de cabildo, es de observancia general y aplicación obligatoria para todas y todos los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y su inobservancia será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.** El Código de Ética del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, tiene por objeto;

- Promover entre las y los servidores públicos el conocimiento, uso y aplicación de los principios, valores institucionales y reglas de integridad en el ejercicio diario de su empleo, cargo o comisión, y;
- Fomentar una cultura de integridad y prevención de la corrupción.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá:

- a) **Código de Conducta:** Documento administrativo municipal que especifica la forma en la que las servidoras y servidores públicos implementarán en su ejercicio diario los principios, valores institucionales y reglas de integridad.
- b) **Código de Ética:** Documento administrativo municipal que establece los parámetros generales de valoración y actuación a los que se sujetaran las servidoras y servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- c) **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.
- d) **Directrices:** Se refiere a las orientaciones a las que deberán apegarse los servidores públicos para la aplicación de los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
- e) **Principios Éticos:** Conjunto de normas o parámetros éticos que guían la actuación y conducta de los servidores públicos.
- f) **Reglas de Integridad:** Conjunto de principios que orientan las funciones y tareas que desempeñan las servidoras y servidores públicos.
- g) **Servidor Público:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.
- h) **Valores:** Virtudes o cualidades que caracterizan a las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

**Artículo 4.** El lenguaje utilizado en el presente Código de Ética no pretende generar distinciones entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones realizadas hacia un género no excluye al otro.

**TITULO SEGUNDO  
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD  
EN EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 5.** Los principios representan el conjunto de valores, convicciones y reglas que orientan y regulan la conducta del personal al servicio público, tanto en sus relaciones laborales como en su interacción con la ciudadanía.

En el municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, constituyen los fundamentos que deben guiar la actuación de todo servidor público, promoviendo una gestión íntegra, justa y transparente.

A continuación, se anexan la descripción de los principios esenciales que las y los servidores públicos deberán implementar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

- I. **Disciplina:** Las servidoras y servidores públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y con enfoque al cumplimiento de metas y objetivos.
- II. **Legalidad:** Las y los servidores públicos deberán hacer solamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le competen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.
- III. **Objetividad:** Todos los servidores públicos deberán preservar el interés público por encima de interés particulares, comportándose en todo momento de manera neutral, imparcial y con apego a la legalidad.
- IV. **Profesionalismo:** Todo el personal deberá conocer y ejercer con seriedad, compromiso, respeto a los procesos, ética laboral y vocación de servicio las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas atribuíbles a su empleo, cargo o comisión.
- V. **Honradez:** Las servidoras y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin ocupar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior puede comprometer sus funciones.
- VI. **Lealtad:** Los servidores públicos municipales corresponden a la confianza que se les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de

- intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VII. **Imparcialidad:** Ejercer la función pública sin preferencias, prejuicios ni influencias indebidas, toda decisión debe de tomarse con equidad, garantizando igualdad de trato a todas las personas sin distinción de ideología, condición social, genero, creencias o afinidades políticas.
  - VIII. **Integridad:** Todo servidor público debe de actuar con completa honestidad, rectitud y coherencia para así evitar cualquier conducta que involucre la corrupción o el conflicto de intereses.
  - IX. **Rendición de cuentas:** Todo servidor público asume ante la ciudadanía y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión y está obligado a informar, justificar y asumir la responsabilidad de sus decisiones y resultados, garantizando el control y evaluación de su gestión.
  - X. **Eficacia:** Las y los servidores públicos basan su actuar en la gestión de resultados, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación
  - XI. **Eficiencia:** Todos los servidores actúan en apego a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas de trabajo, utilizando de manera óptima los recursos públicos disponibles para el desarrollo de las actividades propuestas.
  - XII. **Racionalidad en el uso de recursos públicos:** Las servidoras y los servidores públicos, deberán administrar con responsabilidad y austeridad los recursos públicos, eliminando gastos innecesarios y priorizando su uso en acciones que generen mayor beneficio social.

## CAPÍTULO II DE LOS VALORES

**Artículo 6.** Los valores son principios fundamentales que orientan la conducta ética y profesional de los servidores públicos. Dichos valores se fortalecen a través de la experiencia, la formación y el compromiso con el bien común por lo cual son indispensables para generar confianza ciudadana y legitimidad institucional.

Son la base para construir una cultura de servicio responsable, justa, incluyente y orientada al desarrollo integral de la sociedad. A través de su práctica, se garantiza una administración pública eficiente, honesta y cercana a la población.

Los principios constitucionales y legales que rigen la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata Hidalgo, son los siguientes:

- I. **Interés Público:** El servidor público debe de actuar priorizando el bienestar público colectivo sobre intereses particulares, asegurando que cada decisión o acción tenga como fin el beneficio de la comunidad.
- II. **Respeto:** Todos los servidores públicos deberán otorgar un trato digno y cordial a todas las personas con las que tenga trato por motivo de su empleo, cargo o comisión.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Todas y todos los servidores públicos deberán promover, proteger y garantizar los derechos humanos fundamentales sin alguna distinción, asegurando su ejercicio pleno.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las servidoras y servidores públicos deberán en todo momento ofrecer un trato equitativo a todas las personas con las que tenga trato con motivo de su empleo, cargo y comisión, sin distinción de ningún tipo (edad, religión, etnia, orientación sexual, raza).
- V. **Equidad de Género:** Todas y todos los servidores públicos promoverán una cultura institucional que garantice que tanto hombres como mujeres accedan a los mismos derechos y oportunidades en un entorno justo y equitativo en todos los niveles de servicio.
- VI. **Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos deberán de preservar el patrimonio tanto cultural como natural, de igual forma deberán fomentar acciones que promuevan el desarrollo sustentable de la comunidad.
- VII. **Cooperación:** Todos los servidores públicos tendrán que trabajar de manera conjunta y solidaria tanto con sus compañeros como con la ciudadanía, fomentando así el trabajo en equipo y la solución colectiva de problemas.
- VIII. **Liderazgo:** Se espera que las y los servidores públicos se conduzcan de tal manera que puedan ser ejemplo para la comunidad, guiando con responsabilidad, empatía, compromiso y visión estratégica hacia el bien común.
- IX. **Transparencia:** Los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones atienden el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo además con diligencia los requerimientos de acceso a la información y/o documentación pública; promoviendo un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**CAPÍTULO III  
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 7.** Las reglas de integridad representan las pautas que habrán de delimitar las conductas de las y los servidores públicos municipales en situaciones específicas, absteniéndose de participar en aquellas que pudieran afectar la seguridad, independencia e imparcialidad de su actuación pública.

Las siguientes reglas de integridad deberán ser aplicadas por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo:

- I. **Regla de Actuación Pública:** Las servidoras y servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación conforme a la legislación vigente en estricto apego a la transparencia, honradez, lealtad, cooperación y clara orientación al interés público.
- II. **Regla de Información Pública:** Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia, así como resguardar la información clasificada como reservada o confidencial. Además, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades y atribuciones. Por último, en el ámbito de su respectiva competencia, las y los servidores públicos deberán garantizar que la atención a las solicitudes de acceso a la información se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- III. **Regla de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas se deberá

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

asegurar que en dichos procesos se ejecuten en un marco de transparencia, imparcialidad, legalidad, honradez, racionalidad y austeridad.

- IV. **Regla de Programas gubernamentales:** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la gestión entrega de apoyos o subsidios deberán garantizar que la entrega de los mismos se apege a los principios de imparcialidad, transparencia, profesionalismo y equidad.
- V. **Regla de Trámites y Servicios:** Las servidoras y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en el otorgamiento de tramites, servicios atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y apegados al marco legal y administrativo.
- VI. **Regla de Recursos Humanos:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la administración de los recursos humanos, deberán apegarse a los principios de objetividad, equidad, respeto y profesionalismo.
- VII. **Regla de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la administración de bienes muebles e inmuebles, deberán actuar de forma honesta y cuidadosa, garantizando el uso adecuado, la conservación responsable y el manejo transparente del patrimonio público.
- VIII. **Regla de Procesos de Evaluación:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación deberán garantizar que durante esos procesos se respeten los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, imparcialidad, legalidad y honestidad.
- IX. **Regla de Control interno:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en algún proceso en materia de control interno deberán utilizar y comunicar la información que generen de manera oportuna, confiable y de calidad.
- X. **Regla de Procedimiento Administrativo:** Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en procedimientos administrativos tienen la responsabilidad de fomentar una cultura de denuncia y salvaguardar el derecho al debido proceso en estricto apego al marco legal.
- XI. **Regla de Desempeño Permanente con Integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión deberán desempeñar sus funciones alineadas a los valores y principios institucionales establecidos en el presente Código de Ética.
- XII. **Regla de Cooperación con la integridad:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión deberán cooperar con la implementación del Código de ética, además de velar por la observancia de los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el mismo.
- XIII. **Regla de Comportamiento Digno:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión deberán conducirse con dignidad, evitando expresiones o comportamientos ofensivos o discriminatorios, así como evitar cualquier forma de hostigamiento o acoso sexual.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO  
APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

**TITULO TERCERO  
MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL  
CÓDIGO DE ÉTICA**

**CAPÍTULO I  
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION**

**Artículo 9.** Los mecanismos de capacitación tienen como objetivo principal promover el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad para así prevenir la corrupción.

**Artículo 10.** Los mecanismos de capacitación, estarán compuestos por cursos, talleres, conferencias, trípticos, infografías, tarjetas informativas o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente código.

**CAPÍTULO I  
DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

**Artículo 11.** A efecto de promover el conocimiento y la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del presente Código de Ética por parte de las y los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, el Código deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo o en la página institucional del municipio y difundido por los diversos medios digitales institucionales vigentes.

**Artículo 12.** El Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, serán los encargados de difundir el Código de Ética con el apoyo de los directores y coordinadores de las diferentes unidades administrativas.

**TITULO CUARTO  
DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL  
CÓDIGO DE ÉTICA**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTERPRETACION**

**Artículo 13.** El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, interpretarán para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

## CAPÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 13.** Las y los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, así como los particulares, podrán hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control y al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés las violaciones e incumplimientos al Código de Ética.

**Artículo 14.** El Órgano Interno de Control del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, será el ente encargado de determinar conductas que pudieran constituir faltas administrativas y dar parte a la autoridad investigadora para iniciar investigación por presunta responsabilidad administrativa.

**Artículo 15.** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés emitirá recomendaciones orientadas a evitar la reincidencia de conductas contrarias al Código de Ética.

**Artículo 16.** El Órgano Interno de Control será el encargado, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, de vigilar el cumplimiento y la observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente código.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Código. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**SEGUNDO.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en medios oficiales del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo y/o el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ULTIMO:** Publíquese y cúmplase.

### FIRMAS

**Dra. Nelyda Hernández Palomares**  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Emiliano Zapata, Hidalgo

**Q.I. Jesús Clemente Ramírez Medina**  
Síndico(a) Municipal

**L.CP. y A.P. Héctor García Hernández**  
Secretario(a) General Municipal

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**  
*APROBADO EN LA TRIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.*

**Mónica Annel César Castelán**  
Regidora

**Olga Edith Díaz Bastida**  
Regidora

**Fernando Alexis Díaz Juárez**  
Regidor

**Benjamín García Huerta**  
Regidor

**Misael Marañón Lugo**  
Regidor

**Leticia Mendieta Pérez**  
Regidora

**Jasmín Guadalupe Téllez Valderrama**  
Regidora

**Elendia Torres López**  
Regidora

**Blanca Nely Vázquez Ibarra**  
Regidora

VERSIÓN PÚBLICA